



16

RESOLUCIÓN No. 000120 DE 24 SET. 2003

“Por la cual se revoca parcialmente la Resolución No. 00015 de marzo 31 de 2003, que le autorizó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de Clase de Vehículo del GRUPO B al GRUPO A en la ruta Pasto-Yacuanquer y viceversa”

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 01 de 1984, 171 de 2001 y 2053 de 2003.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General del suprimido INTRA, mediante resolución No. 00818 de febrero 7 de 1992, le unificó a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijo la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Campero	181	218

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, a través de la Resolución No. 00069 de abril 16 de 2002, le otorgó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., la Habilitación que le permite continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con la Resolución No. 00163 de agosto 15 de 2002, le autorizó a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A, el Cambio de Clase de vehículo Camionera Doble Cabina con Platón por Campero, en la Ruta Pasto-Policarpa y le fijó la Capacidad Transportadora Total dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS		
CLASE DE VEHÍCULO	CAPADIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	105	126
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	45	56

2. MODALIDAD MIXTO		
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta Doble Cabina con Platón	8	10
Campero	12	14

82

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000120 DE 24 SET. 2003

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 00015 de marzo 31 de 2003, le autorizó a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., con fundamento en el Artículo 50 del Decreto 171 de 2001, el cambio de la Clase de Vehículo del Grupo B al Grupo A, para servir la ruta. PASTO-YACUANQUER Y VSA., en un número máximo de siete (7) vehículos. y se le fijo la Capacidad Transportadora Total dentro de los siguientes límites:

1.- MODALIDAD PASAJEROS		
CLASE DE VEHICULO	CAPADIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	111	133
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	39	49

2. MODALIDAD MIXTO		
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta Doble Cabina con Platón	8	10
Campero	12	14

Que el Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., mediante escrito radicado en la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, con el No. 02594 de septiembre 4 de 2003, solicita la Revocatoria Directa parcial de la Resolución No. 00015 de marzo 31 de 2003, por cuanto le es imposible a todos los Asociados que sirvan la ruta pasto-yacuanquer, cambiando los vehículos del Grupo B, (Microbús) por vehículos del Grupo A (Automóviles), en consecuencia requiere la autorización para que número de vehículos se reduzcan a dos (2) vehículos, ya que los demás horarios, los servirá con los vehículos del Grupo B, como se venía realizando.

Que el Código Contencioso Administrativo, en su artículo 69 consagra la Revocatoria Directa de los Actos Administrativos, entre cuyas causales se tiene:

”3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a un apersona .”

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Revocar de manera parcial el Artículo Primero de la Resolución No. 00015 del 31 de marzo de 2003, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia quedará así:

“ARTICULO PRIMERO.-Autorizar a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio en la Clase de Vehículo del Grupo B al Grupo A, en una equivalencia de dos (2) vehículos de su Capacidad Transportadora Máxima autorizada, para servir la siguiente ruta y horarios:

RUTA: PASTO-YACUANQUER

Saliendo de Pasto: 6:30
Saliendo de Yacuanquer: 06:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:
FECUENCIA: Diaria
CLASE DEVEHICULO: Grupo A
NIVEL DE SERVICIO: Básico

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000120 DE 24 SET. 2003

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Grupo A (4 a 9 Pasajeros)	2	2
Grupo B(10 a 19 pasajeros)	4	5

NOTA: Los restantes catorce (14) horarios autorizados a la Empresa Servicio de Transportes Especiales S.A., los continuará sirviendo en vehículos del Grupo B.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el Artículo Segundo de la Resolución 000163 de agosto 15 de 2002, relacionado con la Capacidad Transportadora Total de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., Modalidad Pasajeros la cual y de conformidad con el Artículo 50 del decreto 171 de 2001, le quedaba dentro de los siguientes limites:

1. MODALIDAD PASAJEROS		
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A (4 a 9 pasajeros)	107	128
GRUPO B (10 a 19 Pasajeros)	43	54

2. MODALIDAD MIXTO		
CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Camioneta Doble Cabina con Platón	8	10
Campero	12	14

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación por parte de la presente resolución, se mantienen en su integridad en especial lo establecido en las Resoluciones Nos. 00818 de 1992, 00054 y 00086 de 2001 y 00163 y 0015 de 2003.

ARTICULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., de conformidad con las características del servicio y modalidad autorizadas.

ARTICULO QUINTO.- Informar al Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de os cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los,

24 SET. 2003

MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
 Director Territorial Nariño
 Ministerio de Transporte

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los nueve (9), días del mes de octubre de 2003, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No.14.931.494 de Cali, en su Calidad de Representante Legal de la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el contenido de la Resolución No. 000120 del 24 de septiembre de 2003, "Por la cual se revoca parcialmente al Resolución No. 00015 de marzo 31 de 2003, que le autorizó a al Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de clase de Vehículo del GRUPO B al GRUPO A en la ruta Pasto-Yacuanquer y viceversa.

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición, ante este despacho y el de apelación, ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


SEGUNDO HERIBERTO ROSERO
Rep. Legal Transespeciales

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVECHE CERON
Profesional Universitario